



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 5 de septiembre de 2015
No. 48

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 1.- POR EL QUE SE ELIGE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



DECRETO NÚMERO 1

LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Sergio Mendiola Sánchez
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortes López

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abrogan o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
(RÚBRICA).

SECRETARIOS

DIP. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA PÉREZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. OSCAR VERGARA GÓMEZ
(RÚBRICA).

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura, con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, por su digno conducto, Iniciativa con propuesta y proyecto de decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, la Junta de Coordinación Política, que por su importancia tiene relieve constitucional y es indispensable para la buena marcha del Poder Legislativo, pues es consecuente con su composición plural y favorece la representación de los distintos Grupos Parlamentarios.

En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 50 segundo párrafo dispone que en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Sobre el particular, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México señala que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar las tareas de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo.

Asimismo, precisa que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el Grupo Parlamentario que representan y para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Advertimos que, la Junta de Coordinación Política favorece el diálogo, la concertación y el acuerdo de las distintas fuerzas políticas representadas en la Legislatura, facilitando el cumplimiento de sus distintas tareas y de manera muy específica el adecuado ejercicio de la potestad legislativa, con respeto a la pluralidad democrática.

Por lo tanto, para facilitar la debida integración de la Junta de Coordinación Política y el pleno ejercicio de sus funciones, después de haber sido constituidos los Grupos Parlamentarios de la "LIX" Legislatura, y reconocidos y acreditados sus coordinadores, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto en la que se expresa la integración y cargos de la Junta de Coordinación Política, en los términos siguientes:

Presidente:	Dip. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Vicepresidente:	Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández
Vicepresidente:	Dip. Sergio Mendiola Sánchez
Secretario:	Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez
Vocal:	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
Vocal:	Dip. Mario Salcedo González
Vocal:	Dip. Francisco Agundis Arias
Vocal:	Dip. Carlos Sánchez Sánchez
Vocal:	Dip. Aquiles Cortes López

Considerando que se trata de un órgano fundamental en el accionar del Poder Legislativo y con el propósito de que cumpla con la mayor diligencia sus funciones de concertación política y ejerza sus atribuciones legales, en apoyo de las tareas legislativas, políticas y administrativas de la Legislatura, es necesario resolver con la inmediatez necesaria la presente propuesta, reiterando que además de ser congruente con la pluralidad democrática, contribuirá al acercamiento, diálogo, consenso y legitimación de las decisiones del Poder Legislativo, en favor del pueblo del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA
H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO


DIP. CRUZ JUVENAL ROA
SÁNCHEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.


DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA
HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.


DIP. SERGIO MENDIOLA
SÁNCHEZ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.


DIP. JOSÉ FRANCISCO
VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PARTIDO MORENA.


DIP. JACOBO DAVID CHEJA
ALFARO
PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.


DIP. MARIO SALCEDO
GONZÁLEZ
PARTIDO ENCUENTRO
SOCIAL.


DIP. FRANCISCO AGUNDIS
ARIAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.


DIP. CARLOS SÁNCHEZ
SÁNCHEZ
PARTIDO DEL TRABAJO.


DIP. AQUILES CORTES LÓPEZ
PARTIDO NUEVA ALIANZA.